



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 15 de mayo del 2025.

**VISTOS:** El Trámite externo N° 05978-2025, que contiene el Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 28/03/25, el Informe N° 156-2025-MDY-GACT-GAT/JCP de fecha 01/04/25, el Informe N° 077-2025-MDY-GACT de fecha 14/04/25, el Informe Legal N° 344-2025-MDY-GAJ, de fecha 29/04/25, el Proveído N° 075-2025-MDY-GM de fecha 29/04/25, y demás actuados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la esquila de observación Propiedad Inmueble (PI 003) del Título N°2025-00531178, y de la revisión de la Resolución de Alcaldía N°059-2025-MDY-ALC, se advierte que no sea indicado en el artículo primero de la parte resolutive, que dicha transferencia es con fines operativos, para la continuación de la formalización hasta su culminación;

Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT de fecha 28 de marzo de 2025, el administrado Alfredo Chávez Leveau, solicita a esta entidad edil, el levantamiento de observación registral realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, respecto de la Resolución de Alcaldía 059-2025-MDY-ALC, sobre adjudicación de lote de terreno;

Que, con Informe N° 156-2025-MDY-GACT-GAT/JCP de fecha 01 de abril de 2025, la encargada del archivo de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite documentación registrada sobre la matriz de la Mz. 23 Lt. 7 y 8 del Centro Poblado Comité Vecinal Barrio Miraflores recaído en el Trámite Externo N° 20250-2024 a nombre del Sr. Alfredo Chávez Leveau;

Que, a través del Informe N° 077-2025-MDY-GACT de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, manifiesta, que se ha omitido señalar en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 059-2025-MDY-ALC, que la transferencia es con fines operativos, para la continuación de la formalización hasta su culminación, en tal sentido, indica, que ha cumplido con levantar la observación formulada por la SUNARP, para continuar con el trámite según corresponda;

Que, con Informe Legal N° 344-2025-MDY-GAJ, de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal**, señalando en el numeral 2.5 de su informe, lo siguiente: "*En ese orden de ideas, resulta oportuno indicar que descrito no afecta el contenido del acto administrativo, pues el mismo no varía, no siendo estos aspectos trascendentales que afecten el contenido de la resolución, conservándose el acto administrativo emitido, en ese sentido, resulta necesario precisar el cambio advertido, por lo que corresponde efectuar la enmienda respectiva del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 059-2025-MDY-ALC, de fecha 03/02/2025, en el siguiente sentido:*

#### **DICE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P19016099 de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, Ubicado en el lote 7 de la Mz. 23 del Centro Poblado Vecinal Barrio Miraflores – Distrito de Yarinacocha, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al Acuerdo de Concejo N°52-2024-SOC-MDY, y los considerandos en la presente resolución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P19016099 de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, Ubicado en el lote 7 de la Mz. 23 del Centro Poblado Vecinal Barrio Miraflores – distrito de Yarinacocha a favor del favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con **finos operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación** conforme al Acuerdo de Concejo N°52-2024-SOC-MDY y los considerandos en la presente resolución.

Que, en ese sentido el órgano de asesoramiento jurídico concluye, que resulta **Viable la enmienda** del contenido del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 059-2025-MDY-ALC, de fecha 03 de febrero del 2025;

Que, mediante Proveído N° 075-2025-MDY-GM de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaria General el expediente completo de la solicitud de levantamiento de observaciones, para la continuación de su trámite correspondiente;

Que, el numeral 14.1, artículo 14, del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto y se procede a su enmienda por la propia autoridad emisora. Asimismo, el numeral 14.2.4 agrega que constituye un vicio no trascendente cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido de no haberse producido.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y de acuerdo a los informes sustentatorios obrantes en el expediente materia de análisis, a cargo de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; resulta pertinente emitir el acto resolutorio de la enmienda del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°059-2025-MDY-ALC, de conformidad con el artículo 14, numeral 14.1, del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR** el contenido del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°059-2025-MDY-ALC, de fecha 03 de febrero del 2025; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, bajo los siguientes términos:

### DICE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P19016099 de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, Ubicado en el lote 7 de la Mz. 23 del Centro Poblado Vecinal Barrio Miraflores – Distrito de Yarinacocha a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al Acuerdo de Concejo N°52-2024-SOC-MDY, y los considerandos en la presente resolución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P19016099 de la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, ubicado en el Lote 7, de la Mz. 23 del Centro Poblado Vecinal Barrio Miraflores – Distrito de Yarinacocha a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación** conforme al Acuerdo de Concejo N°52-2024-SOC-MDY y los considerandos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR** el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N°059-2025-MDY-ALC, de fecha 03 de febrero del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución según corresponda, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCHA  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

CC.  
ARCHIVO. -